

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 2157

Origen: Cámara Representantes - Barrios Anza, Javier

Análisis: Todo automotor se individualizará con un número de padrón nacional y permanente, adjudicado por el Ministerio del Interior. (art. 1) El Ministerio expedirá placas en las que conste dicho número, el que deberá grabarse además en el motor y chasis. (art. 2) Empadronamiento. REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES. (arts. 4 a 10) REGISTRO DE COMERCIANTES. Los comerciantes que operen habitualmente como importadores, armadores, concesionarios y vendedores de vehículos automotores deberán matricularse en el Ministerio de Industria, Energía y Minería. (arts. 11 a 13) Legitimación para registrar. Inscripción. (art. 15) CEDULA DOMINIAL. El Registro expedirá por cada título inscrito, una cédula de identificación del vehículo que deberá contener: marca, identificación de chasis y motor y número de padrón; datos completos del titular. (art. 17) Cuando el propietario resuelva desarmar, desguazar o retirar definitivamente de la circulación un automotor, deberá comunicarlo al Registro acompañando el título y la cédula dominial correspondientes. (art. 20) Actos jurídicos que se inscribirán en el Registro Nacional de Vehículos Automotores, que recaigan sobre automóviles, tractores para remolque y semi-remolque, camiones, camionetas, pick up, chasis de cabina, ómnibus, micro-ómnibus y similares. (art. 21) Podrán incorporarse al sistema registral remolques, semi-remolques, chatas y similares, casas rodantes, motos, triciclos y ciclomotores. (art. 22) Formas de los instrumentos que se presentan a inscribir. (art. 23) Conformidad conyugal. (art. 24) Procedimiento inscriptorio. (art. 25) CERTIFICADO DE RESERVA DE PRIORIDAD. (art. 26) Plazo de vigencia y efectos del certificado de reserva de prioridad. (art. 27) CALIFICACION REGISTRAL. (arts. 30 a 32) CERTIFICADO REGISTRAL. (arts. 33 y 34)

Título: VEHICULOS. IMPORTACION, ENSAMBLADO, EMPADRONAMIENTO Y COMERCIALIZACION. REGIMEN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
-------	--------	-------------	---------

05-09-1995	CRR	462/1995	VEHICULOS. IMPORTACION, ENSAMBLADO, EMPADRONAMIENTO Y COMERCIALIZACION. REGIMEN.
------------	-----	----------	--

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	462/1995

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
05-09-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:43	Diario Nro.2512
16-09-1998	CRR	Ordinaria . Sesión:50	Diario Nro.2764

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	462/1995	310/0	IMPORTACION, ARMADO, EMPADRONAMIENTO Y COMERCIALIZACION AUTOMOTRIZ. Normas.